



Radicado ANM No: 20241200291571

Bogotá D.C., 23-09-2024 14:25 PM

Señora

**RESERVADO**

Asunto: Solicitud de autorización temporal

Artículo 116 de la Ley 685 de 2001 / se encuentran autorizados para solicitar autorización temporal las entidades territoriales o los contratistas de obra pública.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud con radicado 20241003228652, relacionada con la temática indicada en el asunto, se precisa que de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 12 del Decreto Ley 4134 de 2011, *“por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica”*, corresponde a esta Oficina Asesora Jurídica, elaborar conceptos jurídicos sobre las normas, proyectos o materias legales que afecten o estén relacionadas con la misión, objetivos y funciones de la Entidad, no obstante se aclara que, el presente es emitido en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, razón por la cual carece de efectos vinculantes.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que este concepto está dirigido a brindar una ilustración jurídica general y no particular, en tratándose de casos particulares, deberá estarse a la decisión que de conformidad con sus competencias legales corresponda al área misional encargada.

Hecha la anterior claridad pasa a responderse las inquietudes planteadas, conforme al contexto expuesto por la peticionaria en los siguientes términos:

Indica la peticionaria que *“Se presentó un proyecto de arreglo de vías terciarias y construcción de un puente entre Florencia y Valparaíso por regalías regional al cual se le fue asignado dicho proyecto a FonPacífico por medio de un acta. Para llevar a cabo el proyecto Fonpacífico contrato a CVS constructores SAS. Se requiere material para llevar a cabo dicho proyecto, y se procederá a solicitar una autorización temporal.”*



Radicado ANM No: 20241200291571

- Lo consultado

1. ¿Cómo sería la viabilidad de esa autorización temporal con ese mecanismo?

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 la autoridad minera, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.

De manera que para la viabilidad de este trámite se resalta que:

- i) solo estará autorizado para solicitar autorización temporal las entidades territoriales o los contratistas de obra pública, y
- ii) para el efecto la constancia en la que se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse, debe ser expedida la Entidad Pública para la cual se realice la obra.

2. ¿Qué documentación tendría que allegar en la plataforma?

Se adjunta a la presente respuesta la “Guía para Autorizaciones Temporales” donde se indica el paso a paso para radicar la solicitud de autorización temporal y la documentación que corresponde allegar.

3. ¿La gobernación daría el acta de asignación y esa la subimos a la plataforma, pero la certificación de volumen quien la expediría?

Dentro de los documentos soporte de la solicitud de Autorización Temporal, se debe allegar la certificación de la entidad pública para la cual se realice la obra, la cual debe especificar el trayecto de la vía o característica de la obra, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de material que habrá de utilizarse.

Finalmente, en caso de requerir información adicional frente a una solicitud de autorización temporal, podrá acudir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, como área encargada de dar trámite a estas solicitudes.



Radicado ANM No: 20241200291571

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

**IVÁN DARÍO GUAUQUE TORRES**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: NA

Copias: NA

Elaboró: Adriana Motta Garavito - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: NA

Fecha de elaboración: 16/09/2024

Número de radicado que responde: 20241003228652

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Oficina Asesora Jurídica